



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

C-139-2020-02

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C-139-2020-02 PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA SEMARNAT Y SUS DELEGACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO SAB DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAUL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CONDICIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato **C-139-2020-02 (En adelante "EL CONTRATO")**, para el "**SERVICIO DE TELEFONÍA**", derivado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-01000997-E30-2020** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato"

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

TERCER.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **CUARTA**, lo siguiente:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$10,698.11 (Diez mil seiscientos noventa y ocho pesos 11/100 M. N.) más \$1,711.70 (Un mil setecientos once pesos 70/100 M. N.)



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$12,409.81 (Doce mil cuatrocientos nueve pesos 81/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo total de \$21,396.22 (Veintiún mil trescientos noventa y seis pesos 22/100 M. N.) más \$3,423.40 (Tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 40/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$24,819.62 (veinticuatro mil ochocientos diecinueve pesos 62/100 M. N.) por el ejercicio fiscal 2020.

CUARTO.- Mediante oficio número **DGIT/513/DIT/135/20** de fecha **17 de noviembre de 2020**, suscrito por el Ing. **Juan Francisco Ferráez, Mena Director De Infraestructura Y Tecnológica**, solicitó al proveedor del **"SERVICIO DE TELEFONÍA"** a través de su Apoderado el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **DÉCIMA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

QUINTO.- Con escrito de fecha 19 de noviembre de 2020, firmado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, Apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.**, **"EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA**, en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

1.1.1 DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

- I.1** Que de conformidad con los artículos 1, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

- I.2 Que el artículo 39 del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"** establece que al frente de cada Delegación Federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario respecto de su ámbito territorial de competencia.
- I.3 Que la (el) C. Pablo Chávez Martínez, Subdelegado de Gestión para la Protección ambiental de **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.4 Que mediante Nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se designó al (la) C. Ing. Pablo Chávez Martínez como encargado del Despacho de la **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Nuevo León.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**: bajo protesta de decir verdad que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Testimonio de la Escritura Pública No. 34726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público No. 54 del Distrito Federal.
- II.2 De acuerdo a su objeto social tiene, entre otras actividades, el proporcionar servicios de comunicación en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.
- II.3 El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** identificándose con credencial del IFE con no. de folio 0000029871222, y para efectos del presente contrato señala como domicilio legal **"EL PROVEEDOR"** el ubicado en la calle Av. Lázaro Cardenas # 2500, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66260.
- II.4 Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TME840315KT6.
- II.6 En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

 
3



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

- 11.7 No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. **"LAS PARTES"** declaran:

- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato C -139-2020-02.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula TERCERA "VIGENCIA DEL CONTRATO"** para quedar como sigue.

TERCERA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2020 hasta al 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- Se modifica la **Cláusula CUARTA** para quedar como sigue.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios un importe de acuerdo al presupuesto mínimo total de \$1,711.68 (Un mil setecientos once pesos 68/100 M. N.) más \$273.87 (Doscientos setenta y tres pesos 87/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$1,985.55 (Un mil novecientos ochenta y cinco pesos 55/100 M. N.) y hasta un máximo de \$4,655.17 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M. N.) más \$744.83 (Setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M. N.) por



C-139-2020-02

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por el periodo del 20 de abril de 2020 hasta al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2021.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DECIMA.- GARANTÍA"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE de 2020.

"LA SECRETARÍA"

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"EL PROVEEDOR"

C. GERARDO RAUL SIORDIA GUTIÉRREZ

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO SAB DE CV





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



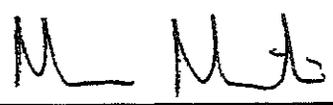
C-139-2020-02

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
TESTIGO**

TESTIGO



LIC. ALICIA NALLELY BENAVIDES ESPINOSA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DELEGACIÓN
NUEVO LEÓN



**ING. MAURICIO MONTAÑO
HERNÁNDEZ**
ENLACE INFORMÁTICO
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN